

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

2025-2027

ABRIL 2025





ZUMPANGO
la transformación continúa
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

© Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México, 2025-2027.

Plaza Juárez s/n, Centro, Bo. San Juan,
Zumpango de Ocampo, Estado de México.

Teléfono: 591 611 3415

Dirección de Desarrollo Social.

Abril, 2025.

Hecho en Zumpango, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento

Se autoriza siempre y cuando se le de crédito

Correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

I. CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
II. CAPITULO II	5
DE LA DIRECCIÓN.	5
III. CAPITULO III.....	7
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES.....	7
IV. CAPITULO IV.....	9
DE LA CAPACITACIÓN	9
V. CAPITULO V.....	9
SANCIONES	9
VI. TRANSITORIOS.....	9
VII. VALIDACIÓN	10
VIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.	11



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lic. Roselia Veridiana García Alquicira, Presidenta Municipal Constitucional de Zumpango, Estado de México en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 86 y 87 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 221 fracción I y III del Bando Municipal 2025, y;

CONSIDERANDO

Con base a la Ley General de Desarrollo Social la política de Desarrollo Social se sujetara a los principios de libertad, justicia, integralidad, participación y transparencia hoy en día con una perspectiva de género, es por ello que a fin de brindar un mejor servicio a los beneficiarios y a la población del municipio de Zumpango, la planeación de atención en disposición de materia busca dar la mejor atención y a través de medios accesibles para también brindar con honradez y ética, vocación por el servicio público.

Con intención de mejorar el actuar de los servidores públicos de la Dirección de Desarrollo Social dentro de un marco normativo, en el presente ordenamiento se establecen los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos en el desempeño de su cargo o comisión, creando las bases para establecer políticas eficaces de atención y responsabilidad en el servicio público, expidiéndose así el siguiente;

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

I. CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1.- El presente reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para todos los trabajadores de la Dirección de Desarrollo Social tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento y organización de la Dirección.



Artículo. 2.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Zumpango Estado de México.
- II. **Dirección:** De la Dirección de Desarrollo social.
- III. **Director:** Titular de la Dirección de Desarrollo social.
- IV. **Jefatura:** Cualquiera de las unidades administrativas que dependan jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Social.
- V. **Jefes de área:** Cualquiera de los titulares de las unidades administrativas que dependan jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Social.
- VI. **Municipio:** El Municipio de Zumpango, Estado de México.
- VII. **Reglamento:** La presente disposición.

Artículo 3. El presente ordenamiento tiene como objeto regular las actividades de los trabajadores en el ejercicio de su función específica en la Administración Pública Municipal, procurando fomentar las políticas necesarias para un desarrollo armónico y ordenado de las actividades propias de la Dirección.

II. CAPITULO II

DE LA DIRECCIÓN.

Artículo 4.

- I. Diagnosticar, formular, coordinar, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal.
- II. Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las 163 instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población más vulnerable del municipio.
- III. Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de Desarrollo Social, de manera coordinada con las instancias correspondientes.
- IV. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio



- V. Realizar diagnósticos, estudios socioeconómicos y censos en coordinación con instituciones públicas y privadas, sobre las causas, efectos y evolución de los problemas en materia de asistencia social.
- VI. Auxiliar o representar a la Presidenta Municipal, en el ámbito de sus funciones, en coordinación con las dependencias correspondientes en materia de Desarrollo Social de los tres órdenes de gobierno en la ejecución de sus programas y acciones que le competen en el territorio municipal.
- VII. Asistir a la Presidenta Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados; Federales, Estatales y Municipales, en materia de Desarrollo Social.
- VIII. Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de Desarrollo Social Municipal.
- IX. Informar a la ciudadanía de las políticas públicas, programas y acciones de Desarrollo Social que se ejecuten.
- X. Orientar y vincular a la población, en especial a los sectores más vulnerables de la sociedad para que conozcan y puedan aprovechar haciendo uso de los servicios e integrarse a los programas asistenciales vigentes.
- XI. Concretar acciones con los sectores no gubernamentales, sociales y privadas en materia de Desarrollo Social.
- XII. Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil y organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de Desarrollo Social.
- XIII. Coordinar la organización, promoción y funcionamiento de los centros de desarrollo comunitario.
- XIV. Fomentar el mejoramiento de las condiciones de vivienda popular, urbana y rural del municipio conforme a los programas sociales aplicables.
- XV. Generar campañas de prevención, combate y erradicación de actos de discriminación, violencia, hostigamiento escolar y laboral.
- XVI. Incentivar en la creación y coordinación de los programas y 164 servicios de salud de las dependencias Federales, Estatales o empresas privadas dentro del territorio municipal y de los convenios que al efecto se celebren.
- XVII. Promover en el municipio en coordinación con organizaciones e instituciones públicas, privadas o sociales, programas en materia de planificación familiar y nutricional.



- XVIII. Fomentar y proponer acciones de Desarrollo Social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- XIX. Las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confieran a la Presidenta Municipal o al Ayuntamiento.

Bando Municipal Zumpango 2025

III. CAPITULO III.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 5. Los derechos de los trabajadores estarán sujetos y basados en la Ley y Las Condiciones Generales, sin poder ser menos de los que establecen dichos ordenamientos.

- I. Se les otorgarán y/o facilitarán instalaciones, equipos y materiales, para el cumplimiento de sus actividades.
- II. Al pago de salario íntegro y demás prestaciones en caso de accidentes de trabajo o por enfermedades profesionales que incapaciten al servidor público, justificándolo a través de las constancias médicas que expida el Instituto de Seguridad Social del estado de México y Municipios (ISSEMYM).
- III. Los trabajadores podrán solicitar pases tanto de entrada como de salida, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento

Artículo 6. No utilizar equipos de cómputo para actividades no relacionadas con el trabajo.

Artículo 7. Los horarios de entrada a la oficina son de lunes a viernes de 8:40 a 18:00 horas y sábado de 08:40 a 13:00 horas.

Artículo 8. Respetar los horarios de comida establecidos ya sea de 14:00 horas a 15:00 horas o de 15:00 horas a 16:00 horas.



Artículo 9. Al llegar a la oficina, deberán firmar la lista de asistencia y mandar su ubicación al grupo establecido vía WhatsApp.

Artículo 10. Todo el personal deberá portar obligatoriamente su credencial del ayuntamiento, a la entrada y salida de las instalaciones de todos los centros de trabajo.

Artículo 11. Todo el personal deberá asistir a firmar su recibo de nómina en tiempo y forma.

Artículo 12. Mantener buenas costumbres y disciplina durante las horas de trabajo.

Artículo 13. Brindar un trato digno y respetuoso a sus superiores, subordinados, compañeros y ciudadanos, absteniéndose de dar un mal trato de palabra o de obra.

Artículo 14. Conservar en buen estado y presentación los instrumentos, muebles, y útiles que el municipio les haya entregado para el desarrollo de su trabajo.

Artículo 15. Mantener al corriente su trabajo a desarrollar.

Artículo 16. Si por actividades relacionadas a los programas establecidos el trabajador sale a campo, deberá reportar a su superior, así como enviar ubicación en tipo real por medio de WhatsApp. Todo el tiempo deberá portar gafete institucional.

Artículo 17. Además de las establecidas de las Condiciones Generales, son prohibiciones las siguientes:

- I. Queda estrictamente prohibido el uso de las redes sociales (dentro del horario laboral) publicaciones que no sean del índole laboral.
- II. No se puede reproducir audios, música, videos en equipos de trabajo y dentro de las oficinas destinadas a atención al público.
- III. Queda estrictamente prohibido ingerir alimentos dentro de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social.
- IV. Portar cualquier tipo de propaganda de partidos políticos, o publicidad que afecte la moral y las buenas costumbres.
- V. Introducir aparatos u objetos que puedan distraerlo a él o a sus compañeros de las actividades establecidas.



IV. CAPITULO IV.

DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 18. El municipio implementará cursos continuos de capacitación para los trabajadores con la finalidad de que estén en una constante actualización así como de una perfección de sus conocimientos y habilidades.

Artículo 19. La capacitación puede realizarse dentro o fuera de las instalaciones, por conducto de personal propio, instructores certificados, instituciones, escuelas u organismos especializados.

V. CAPITULO V.

SANCIONES

Artículo 20. Cualquier sanción se realizará de acuerdo en sus atribuciones por el Órgano Interno de Control Municipal o la Dirección de administración. En términos de la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 21. En caso de que se haga mal uso del internet a criterio del superior jerárquico y después de una debida fundamentación y motivación tomara las medidas pertinentes de acuerdo a la gravedad del asunto a efecto de imponer la sanción correspondiente a dicho trabajador.

VI. TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación.

SEGUNDO. Con el presente reglamento, se deroga el ordenamiento anterior, de la misma índole y naturaleza.

TERCERO. Para lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México.



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

VII. VALIDACIÓN

Aprobó



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

PRESIDENCIA

LIC. ROSELIA VERIDIANA GARCÍA ALQUICIRA.
Presidenta Municipal Constitucional De Zumpango

Revisó



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

LIC. CÉSAR RODRIGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Secretario Del Ayuntamiento Del Municipio De Zumpango

Elaboró



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL**

LIC. CLAUDIA LIZBETH GARCIA RODRIGUEZ
Directora De Desarrollo Social Del Municipio De Zumpango.



VIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
ABRIL 2025	ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.